

Expte 382/2021

Vista su solicitud de acceso a la información pública recibida en esta Dirección – Gerencia el día 6 de septiembre de 2021, se observan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón se recibe solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número 382/2021, en el Registro de solicitudes de acceso a la información pública con fecha de 2021, presentada por , con DNI , y dirigida al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales cuyo objeto es solicitar:

Numero de plazas para acogida residencial o familiar u otros instrumentos existentes para alojamiento de menores bajo protección de la Comunidad de 2017 a 2021...(y sigue)”

Segundo.- Con fecha 6 de septiembre de 2021 se da traslado de la petición, a través de la Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, (en adelante IASS), como órgano competente para tramitarla y resolverla.

Tercero.- Con fecha 07 de septiembre de 2021 se solicita información Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia

VISTAS la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público y demás normativa de aplicación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 1.2 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la resolución de esta solicitud compete al Director Gerente de este organismo.

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, señala que todas las personas, tanto a título individual y en su propio nombre, como en nombre y representación de las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en dicha Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Tercero.- En cuanto a la información requerida por el
Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia manifiesta que sí dispone de la información, pero no con el nivel de desagregación solicitado por el interesado.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder el acceso a la información solicitada por
mediante solicitud de información pública registrada con nº 382/2021 de acuerdo con lo establecido en el fundamento tercero de la presente resolución. Se adjuntan las memorias del servicio Especializado de Menores con los datos anuales de 2017 a 2021 ambos incluidos.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado indicándole que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer, con carácter potestativo, reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, o recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES